



Municipalidad Distrital de

*Majes*

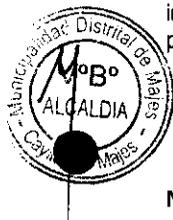
000147

**DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 006-2013-A/MDM**

*Majes, 15 de diciembre del 2013*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**Visto** en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 12 de diciembre del 2013, El informe Nro. 0047-2013-DEMUNA-MDM, El dictamen Nro. 00191-2013-SGAJ-MDM y el Dictamen Nro. 49-CORDS-2013-MDM emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo social



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.



Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 016-2013-MDM se aprueba "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSTENTA LA CREACION DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO NIÑAS Y ADOLESCENTES (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, el mismo que en su artículo 3º establece que el plazo mediato y mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.



Que, conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en el Art. 42.- Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica Nro. 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que estando, a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- NORMA APROBATORIA**

**APRUEBESE** el "Reglamento de la Ordenanza Municipal 016-2013-MDM" que consta en lo siguiente:

www.munimajes.gob.pe



Municipalidad Distrital de

*Majes*

000146

#### I.- JUSTIFICACION.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° numeral 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas con las Municipalidades Distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación conforme a la Constitución y la respectiva ley de la materia (Código del niño y Adolescente);

#### II.- FINALIDAD

Lograr que el consejo Municipal respalde la labor que La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Majes viene realizando desde el año de 1997, registrada por ante el Ministerio de la Mujer y personas vulnerables desde el año 2001, con Registro Numero 04052 a favor de la población más vulnerada que es la niñez.

#### III.- ALCANCES

Las Normas Contenidas en el presente serán de aplicación en el Distrito de Majes.

#### IV.- FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente del Distrito de Majes las contenidas en el Artículo N° 45° del Código del Niño y Adolescente, Ley 27337.

- a) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes para hacer prevalecer el principio de Interés Superior.
- b) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello pueden efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares sobre Alimentos. Tenencia y Régimen de Visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- c) Fomentar el reconocimiento voluntario de la Filiación
- d) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y Adolescentes que trabajan.
- e) Brindar atención Multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales propios,
- f) Denunciar ante las Autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.
- g) Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas y privadas
- h) Conocer la colocación familiar.

#### V.- TIPO DE ACTIVIDAD

Para el Desempeño de sus Funciones la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Majes, Planifica, Organiza y Ejecuta los tipos de actividades de protección y promoción.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

Majes

000145

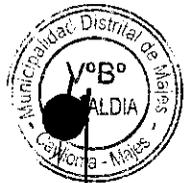
## VI.- ORGANIZACIÓN INTERNA

La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Majes, está integrada por un Responsable, Defensores: Asistente Social, Abogada, y Psicóloga, personal de apoyo y promotores. La DEMUNA depende de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica

## VII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE MAJES.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Majes está integrada por los siguientes miembros:

### Responsable: funciones

- 
- 
- Conducir el progreso de creación y organización de la DEMUNA.
  - Inscribir a la DEMUNA, a los defensores y promotores defensores.
  - Elaborar, dirigir y supervisar el desempeño del plan de trabajo y funcionamiento general de la DEMUNA.
  - Representar a la DEMUNA ante las Instituciones de la Sociedad.
  - Facilitar a las Coordinaciones de las Instituciones que prestan servicios de atención a los niños y adolescentes de la comunidad.
  - Gestionar los recursos que requieren al servicio para el buen funcionamiento.
  - Cumplir con la función de Defensor Municipal
  - Las demás que designe la oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la sub Gerencia Gestión Social y Económica.

**Defensores.**-Los defensores son profesionales de cualquier disciplina preferentemente relacionada con las ciencias humanas y sociales y egresados de las Universidades.

- 
- 
- Recibir los casos.
  - Analizar y plantear alternativas de solución a los casos
  - Firmar los casos de conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención.
  - Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos.
  - Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la DEMUNA.

### Personal técnico de apoyo: funciones

- Colaborar en las acciones preventivo-promocionales que realice la DEMUNA.
- Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la DEMUNA.

El personal de apoyo o técnico no puede suscribir actas de conciliación.

- Los responsables, Defensores, Promotores Defensores y personal de apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente capacitados en aspectos teóricos conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e Instrumentales, referido a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de las niñas y adolescentes, los cuales consideran un enfoque social y de género; de lo contrario no podrán actuar como tales.
- Los miembros de la DEMUNA de acuerdo en lo señalado en el Código del niño y Adolescentes actuarán protegiendo el interés superior del niño, o adolescente, respecto de sus padres responsables o terceros. Tiene el carácter de autoridad pública y están facultados para instar a las partes en controversia a resolver sus diferencias, firmar actas de compromiso y realizar las demás acciones necesarias para hacer prevalecer dicho interés superior.



Municipalidad Distrital de

# Majes

000144

- Los miembros de las DEMUNA actúan dentro y fuera de sus locales, acudiendo al encuentro de adolescentes, familiares o adultos responsables, para cumplir su labor.
- Cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de las DEMUNA solicitarán la intervención de los Fiscales y Jueces competentes y el auxilio de la fuerza pública para cautelar la integridad de los derechos de los niños, y adolescente de su ámbito a fin de realizar adecuadamente sus funciones.

### VIII.- PROHIBICIONES

La DEMUNA está prohibida de:

- Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles o cuando el caso implique la comisión de un delito o de una falta, se encuentre en proceso judicial o sea cosa juzgada.
- Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar.

### IX.- OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.

Es de obligación que el equipo de la DEMUNA lleve a cabo reuniones de trabajo para evaluar la labor del servicio de la Defensoría Municipal del niño y el adolescente cada 15 días, debiendo asistir todos los miembros del servicio.

### ARTÍCULO 2º.-VIGENCIA DE LA NORMA

El presente entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la forma de Ley

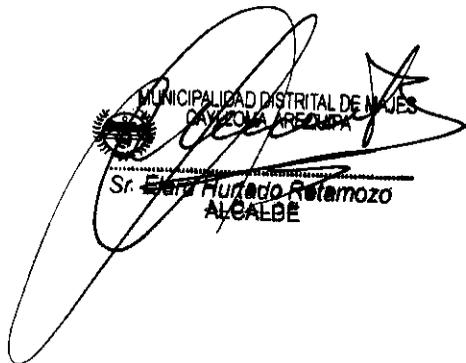
### ARTÍCULO 3 DE SU APLICACIÓN °

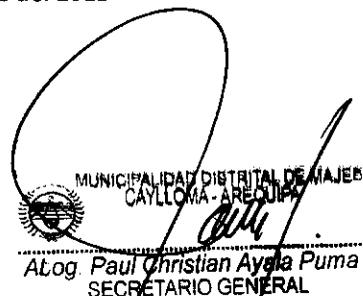
Publicado el Decreto Municipal en el diario oficial de la localidad, inmediatamente se debe disponer su publicación y el texto del Reglamento, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Majes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del decreto supremo N° 001-2009-JUS

### POR TANTO

**Mando se registre, publique y cumpla.**

**Dado en la Municipalidad Distrital de Majes a los 16 de Diciembre del 2013**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 CAYLLOMA - AREQUIPA  
 Sr. **Sera Fernando Retamozo**  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 CAYLLOMA - AREQUIPA  
 Atog. **Paul Christian Ayala Puma**  
 SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
 Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
 Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*